



RESOLUCIÓN No

Radicado: S 202005000211

Fecha: 12/05/2020

Tipo: RESOLUCION



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



Por la cual se establece el alcance del Protocolo de Bioseguridad por la Pandemia del Coronavirus COVID 19, se hace una Asignación de funciones y delegación de competencias,

EL RECTOR,

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 10 de abril 21 de 2008, Artículo 24, literal a y b; y

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, mediante Decreto 457 de 2020, la Presidencia de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del país, hasta el 13 de abril de 2020. Esta medida se ha visto prolongada según Decretos 531, 593 y 636 de 2020, hasta el 25 de mayo de 2020.
2. Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su vigencia.
3. Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto Legislativo No. 491 de 2020, adoptó como medida de urgencia para garantizar la atención y prestación del servicio, la modalidad de trabajo en casa, con el objeto de propiciar el distanciamiento social, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.
4. Que siendo necesario priorizar la modalidad de trabajo en casa, cuando no es posible prestar el servicio de esta forma y este sea esencial para garantizar el funcionamiento de la institucionalidad y hacer frente a la Pandemia, el Decreto Legislativo 491 de 2020 autoriza la prestación del servicio en forma presencial.
5. Que, no obstante la medida del aislamiento preventivo obligatorio, se encuentra habilitado el desplazamiento estrictamente necesario, para el personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, con el objeto de prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19; y





- también, para los servidores públicos y contratistas del Estado, cuyas actividades sean estrictamente necesarias, para el mismo objetivo y para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
6. Que igualmente están exonerados del aislamiento, el funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada y el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas.
 7. Que el Ministerio de Educación Nacional, impartió la Directiva No. 4 del 22 de marzo de 2020, mediante la cual dispone que las Instituciones de Educación Superior, en el marco de su autonomía y durante el periodo de emergencia sanitaria, diseñen planes y estrategias que permitan dar continuidad a la prestación del servicio público de Educación Superior, durante el periodo de emergencia sanitaria.
 8. Que mediante Decreto 539 del 13 de abril de 2020, el Gobierno Nacional designó en el Ministerio de Salud y Protección Social, la expedición de los protocolos de bioseguridad requeridos para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
 9. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 666 de 2020, adoptó el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus COVID-19, que debe implementarse por todas las entidades que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, con el objeto de minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad.
 10. Que mediante Circular Conjunta de los Ministerio del Trabajo, de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP No. 100-009 de 2020, se establecen las acciones para implementar en la Administración Pública el Protocolo General de Bioseguridad.
 11. Que las medidas adoptadas por la Institución a su interior para hacer frente a la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, se encuentran expedidas mediante Resolución Rectoral No. 141 de 2020, sobre modificación de la jornada laboral; Resolución Rectoral No. 152 de 2020, sobre jornada excepcional en casa para mayores de 60 años; Resolución Rectoral No. 163 de 2020, que amplía la jornada excepcional en casa y establece la medida de aislamiento preventivo, y el uso de compensatorios y vacaciones consensuadas, entre otras; Resolución Rectoral No. 172 de 2020 por la cual se dispone la suspensión de términos en los trámites de la Institución; Resolución Rectoral No. 182 de 2020 por la cual se garantiza la atención y la prestación del servicio de educación pública y medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios; Resolución Rectoral No. 204 de 2020 por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad para Ingreso temporal Seguro y deroga la Resolución Rectoral No. 141 de 2020; Comunicado del 6 de mayo de 2020,





en el que la Rectoría solicita al personal directivo, docente y personal administrativo, acatar las medidas adoptadas por la alcaldía de Medellín, el protocolo de bioseguridad y la restricción de ingreso a las sedes de trabajo.

12. Que las medidas adoptadas en las Resoluciones rectorales tienen por objeto garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de educación, brindar protección al empleado o al contratista y ejercer las acciones de contención, prevención y mitigación a la pandemia por el COVID – 19, mientras rige la medida de aislamiento preventivo obligatorio.
13. Que corresponde al Rector *“Asumir la responsabilidad y asegurar la gestión para la protección de la Seguridad y la Salud de los trabajadores de acuerdo con la normatividad legal vigente, para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”* (Resolución Rectoral No. 121 de 2018).
14. Que el Protocolo de Bioseguridad adoptado mediante Resolución Rectoral No. 204 de 2020, aplica para todo el personal de la Institución, administrativo, docente o contratista, en cualquiera de las sedes, granjas o centros educativos de la Institución, para el trabajo en casa y al personal que durante el aislamiento preventivo obligatorio esté autorizado para ingresar a cualquiera de las sedes de la Institución.
15. Que el Protocolo de Bioseguridad establece medidas específicas de limpieza y desinfección del puesto de trabajo; habilitación segura de espacios, zonas comunes, oficinas, áreas de servicios generales, porterías, entre otros; requerimientos de implementos de protección personal, aseo e higiene; publicación de medidas y señalización de áreas; prácticas y hábitos de higiene respiratoria y corporal, reglas y patrones de conducta al interior y por fuera de la Institución, que requieren la implementación de acciones planificadas de naturaleza administrativa, financiera, personal y de comunicaciones y contratación, que precisan la integración de esfuerzos por dependencias de diferente nivel y competencia, para realizar la ejecución, el seguimiento y el control que garantice que este se cumpla en debida forma.
16. Que mediante el Decreto 537 del 12 de abril de 2020, con el Estado de Emergencia Sanitaria se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19.
17. Que mediante Resolución Rectoral No. 45 del 23 de enero de 2019, se delegó parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto y se dictaron otras disposiciones.





18. Que aun cuando la crisis sanitaria mantenga su nivel de riesgo, pasado el aislamiento preventivo obligatorio y entrado en la reactivación paulatina del servicio en forma presencial, se hace necesario mantener medidas de bioseguridad que amparen a los empleados, estudiantes, docentes, contratistas y demás usuarios y les garanticen condiciones mínimas de seguridad al interior de la Institución, frente a los riesgos latentes que persisten, en tanto no exista una vacuna para el virus COVID-19.
19. Que atendiendo a las medidas contingentes de orden nacional o local, respecto de la emergencia Sanitaria y del protocolo de bioseguridad, atendiendo a los diversos escenarios, retos, momentos y circunstancias de diferente orden, que se encuentran desarrollando en forma permanente, es necesario revisar y actualizar el protocolo de bioseguridad en la Institución, de manera permanente, teniendo en cuenta las características específicas del servicio en diferentes sedes, procesos, áreas o dependencias.
20. Que la Vicerrectoría Administrativa está a cargo de “Direccionar y garantizar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, en lo referente al manejo y la debida gestión de los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos de la Institución, en aras de asegurar la efectiva prestación del servicio”.
21. Que la función administrativa se rige por los principios de economía, celeridad, imparcialidad y eficacia, siendo la asignación y la delegación de funciones, los medios a través de los cuales se aplican estos.
22. Que por virtud de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Siendo competente y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la implementación del Protocolo de Bioseguridad de la Institución, adoptado como anexo técnico de la Resolución Rectoral No. 202005000204 del 5 de mayo de 2020, cuyo alcance, actualización y aplicación debe sostenerse, aún después de pasado el estado de emergencia sanitaria, mientras las condiciones de seguridad y salud en el trabajo (SST) establezcan la existencia del riesgo a la infección por el COVID-19 en la Institución, sin que medie vacuna contra este virus.

La actualización del Protocolo de Bioseguridad de la Institución, deberá realizarse de manera permanente en el anexo técnico y ejecutarse con eficiencia, atendiendo las medidas de reactivación paulatina en la prestación del servicio presencial, las características específicas del servicio en diferentes sedes, procesos, áreas o





dependencias y acorde con las medidas adoptadas por el gobierno nacional y local, aplicables a la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización e implementación del Protocolo de Bioseguridad, deberá tener en cuenta, entre otras, las particularidades en las diferentes sedes de la Institución, atendiendo las disposiciones locales que las afectan y las características del servicio, que en cada una de ellas se brindan y que las hacen únicas.

El Protocolo de Bioseguridad deberá tener previstas las medidas de bioseguridad garantes de la prestación del servicio bajo condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo (SST), que garanticen la protección del personal en todos sus órdenes. Será por tanto necesario que el protocolo establezca las medidas necesarias para garantizar la limpieza, aseo y desinfección, el lavado de manos, el distanciamiento social, el uso del tapabocas y de otros elementos de protección, durante la prestación del servicio en áreas comunes, baños públicos, escalas y pasamanos, pasillos, oficinas, aulas, salas de micros, consultorios médicos u odontológicos, laboratorios, archivos documentales, correspondencia externa e interna.

Se deberá prever, especial cuidado respecto de los utensilios, instrumentos, equipos, aparatos, muebles u otros objetos, que se utilizan por múltiples usuarios, para su aprendizaje, labor docente o prestación del servicio administrativo, tales como los dispuestos en Fomento Cultural, gimnasio, piscina, Facultad de Educación Física, Biblioteca, oficinas, aulas, salas de micros, zonas de estudio, zonas de comidas, entre otros.

Así mismo será necesario prever medidas específicas en torno al ascensor del P40, vestier del personal de servicios generales y vigilancia, negocios de comidas u otros al interior de la Institución, personal con actividades informales, cocinetas, etc.

Se deberá dar atención y preferencia, a los medios técnicos que faciliten la digitalización de los documentos y de los procesos, permitiendo que la prestación del servicio, avance en la consolidación de la estrategia Gobierno en Línea.

ARTÍCULO TERCERO: El trabajo mediante jornada laboral en casa se mantendrá como medida preferente, mientras exista la restricción del aislamiento preventivo obligatorio, con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin perjuicio de la jornada laboral, y llevando registro de la asignación y el cumplimiento de actividades. La falta a este deber constituye ausencia en el servicio y dará lugar a las acciones administrativas para el descuento de nómina y disciplinarias que sean pertinentes.

Una vez se levante el aislamiento preventivo obligatorio y se habilite la prestación del servicio presencial en la sede de trabajo, total o parcialmente, la jornada laboral en casa





podrá seguir realizándose con las personas de sesenta años (60) años o mayores; quienes tengan patologías preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19 (diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad pulmonar obstructiva crónica – EPOC), mujeres en estado de embarazo; madres o padres cabeza de familia con hijos en edad escolar y sin cuidador; personas con adultos discapacitados, mayores de sesenta años o con preexistencias de riesgo para COVID -19 y sin cuidador; personas según dictamen médico de preexistencia o dificultad de salud; Funcionarios con actividades de apoyo o transversales cuyas actividades se puedan realizar desde la casa.

En todo caso, esta será una medida provisional, mientras persistan las condiciones que la justifican, que se concederá y se levantará por orden rectoral, cuando se retorne a la normalidad, o antes de ser necesario.

ARTÍCULO CUARTO: El personal requerido en la sede Poblado durante la cuarentena, deberá ser autorizado por la Rectoría, tener la certificación de la autorización, estar registrado en la plataforma MEDELLÍN ME CUIDA PERSONAS y MEDELLÍN ME CUIDA EMPRESAS, atendiendo a las excepciones consagradas en la norma y siguiendo todas las recomendaciones y medidas de protección que hacen parte del protocolo de bioseguridad. De igual manera, en las demás sedes de la Institución se registrarán por las medidas emitidas por las autoridades locales para asistir a los sitios de trabajo, en caso de ser requeridos y autorizados por la Rectoría.

Sin la actualización e implementación debida de las medidas de bioseguridad previstas en el protocolo para la protección, mitigación y contención del virus COVID 19, no se podrá prestar el servicio de manera presencial y deberán darse alternativas por parte del personal directivo, para que este no se suspenda y se siga ejecutando.

ARTÍCULO QUINTO: Durante el estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, y posterior a ella, una vez levantado el aislamiento preventivo obligatorio, mientras persistan los riesgos por el COVID-19, sin vacuna contra este virus, se mantendrán diferentes alternativas de organización del personal en el trabajo, que garanticen la continuidad en el servicio y permitan disminuir las aglomeraciones y el contacto social, como factor de riesgo de contagio de todo el personal interno o externo.

Se podrá adoptar la jornada laboral flexible, turnos, espacios alternados para pausa laboral o alimentación, o la combinación de algunas de estas medidas.

Es necesario establecer un número máximo de personas por turno, dependiendo de las condiciones locativas del área de trabajo.





Corresponde a la Rectoría y a cada una de las Vicerrectorías respecto del personal adscrito en ellas y sin perjuicio del total de horas laborales, establecer la organización del trabajo que sea más pertinente acorde con los requerimientos del servicio, garantizando la seguridad y prevención frente al COVID-19.

ARTÍCULO SEXTO: Es necesario fomentar, incentivar y facilitar, el uso de medios alternativos de transporte, diferentes a los medios masivos de movilización.

Se deberá ampliar la capacidad de la Institución, para parqueaderos de bicicletas o vehículos no motorizados de dos (2) ruedas, en sus diferentes sedes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se designa a la Vicerrectoría Administrativa, a cargo de direccionar y garantizar la implementación, actualización y la ejecución del Protocolo de Bioseguridad en la Institución, atendiendo los lineamientos indicados en la presente resolución. Para tal efecto, y en el marco de sus funciones y competencias, le corresponde asignar los recursos humanos, técnicos y financieros que le permitan atender y solucionar los requerimientos del Protocolo de Bioseguridad, con la finalidad de no ver afectada la prestación del servicio durante esta emergencia, garantizando condiciones de seguridad y protección del personal frente al riesgo por el COVID-19, en el marco de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SST.

Con la Oficina Asesora de Comunicaciones, planificará y realizará las estrategias de comunicación, que sensibilicen e informen a toda la comunidad las medidas adoptadas en el Protocolo de Bioseguridad, su importancia y su obligación por el bienestar de todos.

ARTÍCULO OCTAVO: Adicionar la Resolución Rectoral No. 45 del 23 de enero de 2019, en su artículo cuarto, en el sentido de delegar en la Vicerrectoría Administrativa, mientras esté vigente la Emergencia Económica Social y Ecológica, la ordenación del gasto y la facultad para adelantar los procesos contractuales, en todas sus etapas, instancias y pasos, mediante la modalidad de Contratación Directa, para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras, requeridas para dar cumplimiento a las medidas previstas en el Protocolo de Bioseguridad, necesarias para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Así mismo, adicionar la Resolución Rectoral No. 45 del 23 de enero de 2019, en el párrafo segundo del artículo cuarto, en el sentido de delegar en la Vicerrectoría Administrativa la competencia para expedir actos administrativos directamente relacionados con el cumplimiento de medidas adoptadas en el Protocolo de Bioseguridad de la institución.



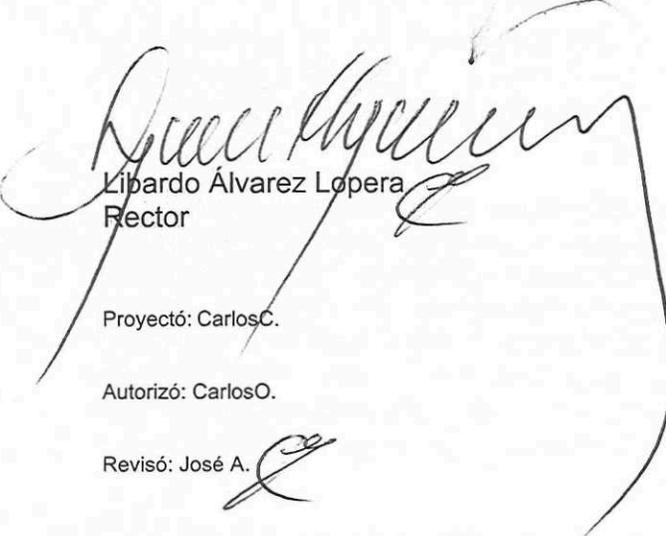


ARTÍCULO NOVENO: A cargo de la Dirección de Control Interno, está llevar el control y seguimiento de las medidas adoptadas en esta Resolución. Particularmente deberá solicitar a las áreas respectivas, informes de avance y evidencias del cumplimiento en la implementación, actualización y ejecución del Protocolo de Bioseguridad en la Institución; sobre el trabajo mediante jornada laboral en casa y cumplimiento de funciones; sobre el trabajo presencial en las sedes de trabajo siguiendo los criterios de excepcionalidad y seguridad de las condiciones laborales; sobre la jornada laboral flexible y su debido cumplimiento; sobre los parqueaderos y áreas de circulación; sobre los sitios de expendio de alimentos; y sobre los lugares de ventas de artículos varios.

De todo ello se deberá presentar informe a la Rectoría, con los correctivos o acciones administrativas o disciplinarias que sean pertinentes de adoptar, para que el protocolo y todas medidas de trabajo se cumplan, bajos las condiciones de Bioseguridad y el cumplimiento de las medidas implementadas por los gobiernos del nivel nacional y local, sobre la Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Libardo Álvarez Lopera
Rector

Proyectó: CarlosC.

Autorizó: CarlosO.

Revisó: José A. 

